



UPT

FACULTAD DE EDUCACIÓN, CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y HUMANIDADES

Sin fines de lucro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 040-CF-2024-UPT/FAEDCOH

Tacna, 02 de octubre de 2024

VISTO:

El acuerdo del Consejo de Facultad de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades, adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Reglamento del Comité Institucional de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Universidad Privada De Tacna aprobado con Resolución N° 240-2024-UPT-CU de fecha 19 de agosto de 2024; en su artículo 16 establece: Cada facultad y Escuela de Postgrado deberá contar con un Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación con un reglamento específico de acuerdo con su competencia y naturaleza de su especialidad [...].

Que, mediante el Informe Nro. 00132-2024-UPT-UI-FAEDCOH de fecha 24 de septiembre de 2024, el coordinador de la Unidad de Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades remite la propuesta de Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades de la Universidad Privada de Tacna; y,

Estando a las atribuciones conferidas a la señora decana de la Faedcoh por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna; y al acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad de la Faedcoh, en sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2024,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, por acuerdo unánime de los miembros del Consejo de Facultad de la Faedcoh, el Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades de la Universidad Privada de Tacna, documento que es parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al coordinador de la Unidad de Investigación de la Faedcoh, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

*Distribución: VRIN/SAC FAEDCOH/U INVESTIGACIÓN/EPED/EPCC/EPH/ interesados/ archivo.
Reg. SGD 32030
LCN/gca.*



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE EDUCACIÓN, CIENCIAS DE
LA COMUNICACIÓN Y HUMANIDADES**




UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA E
INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN
INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE
EDUCACIÓN CIENCIAS DE LA
COMUNICACIÓN Y HUMANIDADES**

Tacna - Perú

2024

	Universidad Privada de Tacna Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades	Unidad de Investigación	CÓDIGO: RCEICI/FAEDCOH/UP T
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades		Versión 1 2024 Página 2 de 28

Autoridades:

Dr. Hugo Cirilo Calizaya Calizaya
 Rector

Dr. Arcadio Atencio Vargas
 Vicerrector Académico

Dr. Elmer Marcial Limache Sandoval
 Vicerrector de Investigación

Dra. Patricia Nué Caballero
 Decana de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades


Elaboración:

Dr. Ben Yúsef Paul Yábar Vega
 Coordinador de la Unidad de Investigación de la Faedcoh

Mg. Sullman Maryola Liendo Chipoco
 Mtro. Christian Andrés López Llerena
 Escuela Profesional de Educación

Mg. Debbie Peter Muñante Melgar
 MSc. Lidia Raquel Cussi Nieto
 Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación


Dr. Alex Alfredo Valenzuela Romero
 Dra. Cristina Beatriz Flores Rosado
 Escuela Profesional de Humanidades

	Universidad Privada de Tacna Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades	Unidad de Investigación	CÓDIGO: RCEICI/FAEDCOH/UP T
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades		Versión 1 2024 Página 3 de 28

ÍNDICE

Contenido

CAPÍTULO I DEFINICIÓN, FINALIDAD, OBJETIVO Y ALCANCES	4
CAPÍTULO II MARCO DE REFERENCIA DE LA ÉTICA Y LA INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA FACULTAD.....	6
CAPÍTULO III CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN	9
CAPÍTULO IV FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ	10
CAPÍTULO V RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LOS INVESTIGADORES.....	13
CAPÍTULO VI SESIONES DEL COMITÉ.....	14
CAPÍTULO VII PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	15
CAPÍTULO VIII PESQUISA Y SANCIONES ANTE ACTOS CONTRA LA ÉTICA Y LA INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN INVESTIGACIÓN.....	16
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	19
ANEXOS	21

	Universidad Privada de Tacna Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades	Unidad de Investigación	CÓDIGO: RCEICI/FAEDCOH/UP T
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades		Versión 1 2024 Página 4 de 28

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN, CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y HUMANIDADES

CAPÍTULO I DEFINICIÓN, FINALIDAD, OBJETIVO Y ALCANCES


Art. 1. El Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades (Ceici Faedcoh) de la Universidad Privada de Tacna (UPT) es una instancia interdisciplinaria con autonomía de decisión, encargada de proteger los derechos, el bienestar y la seguridad de los seres y organizaciones (sujetos de investigación), datos e investigadores que participan en un proceso de investigación, bajo el estricto cumplimiento de las normas y regulaciones éticas nacionales e internacionales.

Art. 2. El Ceici Faedcoh depende estructuralmente de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades (Faedcoh) de la UPT.

Art. 3. Para el cumplimiento de su regulación, el Ceici Faedcoh toma como sustento lo establecido en documentos nacionales e internacionales y los acuerdos suscritos en nuestro país. Para ello, se deben considerar los documentos vigentes, debido a que los mismos están sometidos a revisiones periódicas. La base legal del Reglamento del Ceici Faedcoh se sustenta en dos ámbitos:

Ámbito nacional:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria n.º 30220.
- Ley General de Salud, ley n.º 26842.
- Ley General del Ambiente, ley n.º 28611.
- Decreto Legislativo n.º 822, ley sobre el derecho de autor.
- Decreto Legislativo n.º 1075. Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre

	Universidad Privada de Tacna Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades	Unidad de Investigación	CÓDIGO: RCEICI/FAEDCOH/UP T
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades		Versión 1 2024 Página 5 de 28


Propiedad Industrial.

- Decreto Supremo n.º 062-2024-PCM Reglamento de la Ley n.º 31250 Ley del SINACTI.
- Código Nacional de Integridad Científica – Concytec.
- Reglamento del Comité Institucional de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Universidad Privada de Tacna.
- Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna.
- Reglamento de Propiedad Intelectual de la UPT
- Reglamento de Originalidad de la Producción Intelectual UPT
- Reglamento de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad de Ingeniería.
- Código de Ética del Colegio de Psicólogos del Perú.
- Código de Ética del Colegio de Profesores del Perú.
- Código de Ética del Colegio de Periodistas del Perú.
- Código de Ética del Colegio de Relacionistas Públicos del Perú.
- Otras normas o códigos según competencia.

Ámbito internacional:

- Código de Nuremberg.
- Declaración de Helsinki, de la Asociación Médica Mundial.
- La Declaración de Singapur sobre Integridad en la Investigación.
- Informe Belmont.
- Declaración Universal sobre Bioética y los Derechos Humanos, de Unesco.
- Declaración de Derechos Humanos
- Pautas éticas internacionales para la investigación biomédica en seres humanos.
- Principios y directrices del Comité de Ética en Publicaciones (COPE, por sus siglas en inglés).

Art. 4. El presente reglamento tiene por objetivo precisar la misión del Ceici Faedcoh y normar su competencia, conformación, funciones y procedimientos a los que deberá sujetarse. El presente reglamento posee dos orientaciones: evaluar proyectos de

	Universidad Privada de Tacna Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades	Unidad de Investigación	CÓDIGO: RCEICI/FAEDCOH/UP T
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades		Versión 1 2024 Página 6 de 28

investigación para certificar que cumple con la ética e integridad científica en investigación; y actuar de oficio o por denuncia ante actos que atenten contra la ética y la integridad científica en investigación.

Art. 5. El presente reglamento se aplica por igual a toda investigación desarrollada en la Faedcoh por cualquiera de sus miembros. Obligatoriamente, los que se formalicen mediante resolución, independientemente del financiamiento. Las evaluaciones se realizan a través del Ceici Faedcoh. Asimismo, tiene competencia en solicitudes externas, pero en concordancia con las líneas de investigación de la facultad.


Art. 6. Según el Código Nacional de Integridad Científica: La integridad científica es el resultado de la adhesión a valores y buenas prácticas para conducir y aplicar los resultados del quehacer científico. La integridad científica se aplica en las fases de formulación, proposición y realización de la investigación científica, la comunicación de los resultados y las relaciones de cooperación y mentoría. Especificando en que los proyectos de investigación corresponden a los desarrollados por todos los estamentos de la facultad, referido a: planes de investigación, informes de investigación y otros productos científicos inherentes a la actividad investigativa, sustentado en las normas institucionales.

Art. 7. La Faedcoh proporciona los recursos necesarios para que el Ceici Faedcoh cumpla con sus funciones y en coordinación con la UI Faedcoh, concierta capacitación inicial y continua a sus miembros.

Art. 8. Los miembros del Ceici Faedcoh deben declarar ante el decanato cualquier conflicto de interés durante la evaluación o revisión de los proyectos de investigación.

CAPÍTULO II MARCO DE REFERENCIA DE LA ÉTICA Y LA INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA FACULTAD

Art. 9. Las consideraciones éticas en actividades de investigación con personas son:

	Universidad Privada de Tacna Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades	Unidad de Investigación	CÓDIGO: RCEICI/FAEDCOH/UP T
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades		Versión 1 2024 Página 7 de 28


- a) Respetar los derechos y la integridad de los participantes de una investigación, considerando procedimientos pertinentes.
- b) Informar a los participantes sobre los objetivos, riesgos, y beneficios de la investigación.
- c) Asegurar la confidencialidad y anonimato de la información obtenida, según corresponda.
- d) Reconocer la autoría y contribución de los participantes cuando sea necesario.
- e) Obtener el consentimiento o asentimiento informado de los participantes o de sus apoderados en el caso de menores de edad.
- f) Permitir el concurso libre de los participantes en la investigación.
- g) Cumplir con los compromisos adquiridos con los participantes de la investigación y colaboradores institucionales.
- h) Realizar la investigación dentro del marco normativo establecido a nivel nacional e internacional.

Art. 10. Las consideraciones éticas en actividades de investigación con herramientas tecnológicas son:

- a) Informar sobre el uso de herramientas tecnológicas en la investigación, indicando a los participantes sobre su funcionamiento y limitaciones.
- b) Usar las herramientas tecnológicas como apoyo a la investigación y no reemplazar los procesos claves de la investigación.
- c) Asegurar la idoneidad del contenido de la investigación que se haya tenido como soporte herramientas tecnológicas.

Art. 11. Según el Código Nacional de Integridad Científica, los principios de la integridad científica son:

- a) Integridad en las actividades de investigación científica y gestión.
- b) Honestidad intelectual en todos los aspectos de la investigación científica.
- c) Objetividad e imparcialidad en las relaciones laborales y profesionales.
- d) Veracidad, justicia y responsabilidad en la ejecución y difusión de los resultados de la investigación científica.

	Universidad Privada de Tacna Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades	Unidad de Investigación	CÓDIGO: RCEICI/FAEDCOH/UP T
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades		Versión 1 2024 Página 8 de 28


- e) Transparencia, actuando sin conflicto de interés, declarando y manejando el conflicto, sea este económico o de otra índole.

Art 12. Según el Código Nacional de Integridad Científica, las buenas prácticas en la actividad científica son las siguientes:

- a) La producción, recopilación de datos y resultados de la investigación científica deben ser objetivos y no influenciados por intereses personales, económicos, financieros, políticos o de afiliación.
- b) Facilitar el libre flujo de información científica y tecnológica y mantener una comunicación abierta, guardando los acuerdos de propiedad intelectual.
- c) Los evaluadores y revisores de propuestas de proyectos o publicaciones revisan las propuestas con imparcialidad y objetividad y declarando posibles conflictos de interés.
- d) Las decisiones de adjudicación de subvenciones y financiamiento por parte de la UPT y las instituciones que realizan actividades de ciencia, tecnología e innovación se toman siguiendo un riguroso proceso de revisión de méritos de la propuesta del proyecto.
- e) La denuncia de conducta indebida en la investigación científica es comunicada sin demora a las autoridades correspondientes sobre cualquier sospecha fundada de fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irregulares sea tanto de un investigador o de la institución de investigación.

Art 13. Según el Código Nacional de Integridad Científica, los actos considerados como mala conducta científica comprenden los siguientes:

- a) Fabricación de datos, declaración de haber realizado procedimientos que no se realizaron o de haber obtenido datos y resultados que no se obtuvieron.
- b) Destrucción de experimento, eliminación intencional, ya sea parcial o total, de los experimentos, sea esto de terceros o del propio equipo de investigación.
- c) Falsificación de datos, presentación de datos, procedimientos o resultados de la investigación científica de una forma sustancialmente modificada, inexacta o incompleta, que podría interferir con la evaluación o conclusiones del trabajo de

	Universidad Privada de Tacna Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades	Unidad de Investigación	CÓDIGO: RCEICI/FAEDCOH/UP T
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades		Versión 1 2024 Página 9 de 28

investigación científica.

- d) Plagio, uso de ideas o formulaciones verbales, orales o escritas de otras personas, sin dar a éstos, de modo claramente expresado, su debido crédito, ocasionando así, la percepción de que son ideas o formulaciones de autoría propia.
- e) No respetar la propiedad intelectual.

CAPÍTULO III CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN


Art. 14. El Ceici Faedcoh está conformado por un equipo profesional multidisciplinario con reconocida trayectoria académica e investigativa, y que sea representativo de la facultad.

Art. 15. El Ceici Faedcoh es designado mediante resolución de facultad, y está conformado por tres (3) miembros adscritos a la facultad, siendo docentes ordinarios o contratados; preferentemente, uno por cada escuela profesional. El quorum para las sesiones es de tres (3) miembros (presidente, secretario y vocal). Asimismo, el Ceici Faedcoh considera un miembro accesitario, el mismo que deberá estar considerado en la referida resolución.

Art. 16. Los miembros del Ceici Faedcoh no podrán tener los cargos de decano, director de escuela profesional y coordinador de la unidad de investigación

Art. 17. Los docentes designados deben poseer el grado de maestro o doctor, no tener antecedentes ni procesos contenciosos pendientes en lo académico, administrativo, judicial y penal; y preferentemente, son académicos orientados a la investigación.

Art. 18. La duración de la designación de los miembros del Ceici Faedcoh será de dos (2) semestres continuos, pudiendo ser ratificados hasta en dos oportunidades de manera continua.

	Universidad Privada de Tacna Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades	Unidad de Investigación	CÓDIGO: RCEICI/FAEDCOH/UP T
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades		Versión 1 2024 Página 10 de 28

Art. 19. El incumplimiento de las funciones, responsabilidades e inasistencia injustificada a más de dos (2) sesiones ordinarias en el semestre, es causal de pérdida de la condición de miembro. Asimismo, la renuncia al comité por motivos de fuerza mayor, debiendo presentar un documento al decanato que explique las razones de su decisión; haber incurrido en una falta comprobada en su desempeño como docente, conforme a lo establecido en el Reglamento Docente de la UPT. En estos casos, el Ceici Faedcoh solicita el reemplazo respectivo al decanato.


Art. 20. La denominación de los miembros en orden de prelación es: presidente, secretario y vocal. El miembro accesorio reemplaza en caso de ausencia a un miembro titular; considerando el criterio de prelación.

Art. 21. El presidente del Ceici Faedcoh es miembro nato del Comité de Ética de la Universidad Privada de Tacna (CEICI-UPT) y es el representante de la facultad en este organismo, según el artículo 15 y 20 del presente reglamento.

CAPÍTULO IV FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Art. 22. Las funciones generales de los miembros del Ceici Faedcoh son las siguientes:


- a) Proteger los derechos, bienestar y seguridad de los sujetos que participen en las investigaciones.
- b) Conocer y asegurar el cumplimiento de los reglamentos, leyes y políticas relacionadas con la ética e integridad científica en investigación.
- c) Cumplir con la capacitación de Conducta Responsable en Investigación (CRI) del Concytec.
- d) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité, participar activamente de las discusiones y revisiones de los proyectos de investigación y otros.
- e) Expresar opinión aprobatoria o desaprobatoria, debidamente sustentada sobre aspectos de deliberación en el pleno del comité.

	Universidad Privada de Tacna Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades	Unidad de Investigación	CÓDIGO: RCEICI/FAEDCOH/UP T
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades		Versión 1 2024 Página 11 de 28

- f) Dar a conocer su opinión y recomendaciones sobre los aspectos de investigación asignados por el Ceici Faedcoh.
- g) Realizar la revisión de los aspectos éticos en los proyectos de investigación presentados por la comunidad académica de la facultad para emitir opinión inapelable sobre los mismos.
- h) Realizar la revisión de los aspectos éticos en los proyectos de investigación presentados por instituciones externas para emitir opinión inapelable sobre los mismos.
- i) Cumplir con un acuerdo de confidencialidad, para la no divulgación de los contenidos, opiniones y resultados de las revisiones de los proyectos presentados al comité. Así como también, lo tratado en las sesiones, así como en cualquier otro aspecto inherente al funcionamiento del Ceici Faedcoh, bajo responsabilidad administrativa.
- j) Declarar la posible existencia de conflicto de interés ante el decanato de los proyectos de investigación.
- k) Participar en las auditorías y supervisiones a los proyectos de investigación que sean encargadas por el decanato de la facultad.
- l) Planificar actividades de difusión de la normativa como una actividad preventiva en las escuelas profesionales de la facultad.
- m) Suscribir las actas generadas en las sesiones del Ceici Faedcoh.

Art. 23. Las funciones y responsabilidades del presidente del comité:

- a) Convocar a las sesiones del Comité.
- b) Representar y llevar la firma del comité en las comunicaciones que de él emanen, con el objetivo de cumplir con las funciones encomendadas y la ejecución de los acuerdos que se tomen en las sesiones; estas comunicaciones deberán ser coordinadas con la UI Faedcoh, con el objetivo de cumplir con las funciones encomendadas y la ejecución de los acuerdos que se tomen en las sesiones.
- c) Presidir las sesiones conforme a los criterios establecidos en este reglamento.
- d) Implementar mecanismos de prevención y detección de conflictos de interés dentro del comité cuando se presenten planes de investigación, informes de investigación

	Universidad Privada de Tacna Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades	Unidad de Investigación	CÓDIGO: RCEICI/FAEDCOH/UP T
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades		Versión 1 2024 Página 12 de 28

y otros productos científicos según corresponda.


- e) Firmar los dictámenes emitidos por el comité, que tienen carácter inapelable.
- f) Todas las demás que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del comité.

Art. 24. Las funciones y responsabilidades del secretario del comité:

- a) Elaborar y proporcionar el cronograma de sesiones ordinarias del comité durante los dos semestres.
- b) Elaborar y proporcionar las agendas de trabajo de las sesiones y remitir a los integrantes del comité, mediante correo electrónico institucional, la documentación necesaria, con una anticipación mínima de 48 horas.
- c) Convocar mediante correo electrónico institucional a petición expresa del presidente a las sesiones extraordinarias del comité con un plazo mínimo de 48 horas.
- d) Levantar el acta de las sesiones, recabando la firma de los participantes para su formalización y distribución, según corresponda.
- e) Recibir los documentos que se propongan para ser tratados en las sesiones del comité y revisar que los expedientes contengan la información necesaria y adecuada para incluirlas en las agendas de trabajo.
- f) Remitir a las dependencias que correspondan los dictámenes emitidos por el comité en tiempo y forma.
- g) Establecer los mecanismos de información a los miembros del comité, y de las comunicaciones y solicitudes recibidas en el comité.
- h) Mantener actualizado los archivos físicos y/o digitales del comité, mediante el registro de actividades y documentación de evidencias.
- i) Todas las demás que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del comité.

Art. 25. Las funciones y responsabilidades del vocal:

- a) Participar de las evaluaciones de los expedientes y documentos presentados al comité.
- b) Emitir opinión sobre los casos dirimentes.
- c) Otras actividades designadas por el presidente y coordinadas por el comité.


	Universidad Privada de Tacna Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades	Unidad de Investigación	CÓDIGO: RCEICI/FAEDCOH/UP T
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades		Versión 1 2024 Página 13 de 28

Art. 26. Las funciones y responsabilidades del miembro accesitario corresponden al cargo ocasional que asume en el comité.

CAPÍTULO V RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LOS INVESTIGADORES

Art. 27. Son responsabilidades que asumen los investigadores ante el Ceici Faedcoh, las siguientes:

- a) Proteger los derechos, el bienestar y la seguridad de los seres y organizaciones (sujetos de investigación) que participan en las investigaciones.
- b) Conocer y asegurar el cumplimiento de los reglamentos, leyes y políticas relacionadas en aspectos éticos en investigación.
- c) No iniciar la ejecución de las investigaciones mientras no haya sido emitido el certificado de aprobación por el Ceici Faedcoh, en los casos que sean necesario someter a evaluación el proyecto de investigación.
- d) Presentar, de corresponder, el documento de consentimiento p asentimiento informado de los sujetos participantes cuando se trate de recopilación de información mediante medios escritos, gráficos u otros medios.
- e) Adjuntar, de corresponder, el documento de autorización de uso de datos provenientes de instituciones públicas y privadas que se consideren como reservadas.
- f) Mantener la confidencialidad de datos de los seres y organizaciones participantes en las investigaciones, además deben contar con el consentimiento y/o asentimiento informado de participación en investigación por parte de los mismos, en caso corresponda.
- g) Conducir la investigación de acuerdo a lo señalado en el proyecto y en caso existan modificaciones a las metodologías y procedimientos, estos deben ser informados oportunamente al Ceici Faedcoh.

	Universidad Privada de Tacna Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades	Unidad de Investigación	CÓDIGO: RCEICI/FAEDCOH/UP T
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades		Versión 1 2024 Página 14 de 28


- h) Entregar al Ceici Faedcoh un informe final de culminación de proyecto o cualquier producto publicado, al correo electrónico institucional del comité, donde se presenten los resultados de la investigación.
- i) Facilitar cualquier auditoría o supervisión requerida por el Ceici Faedcoh.
- j) Hacer uso responsable del financiamiento otorgado, en los casos que correspondan, para la realización de la investigación, efectuando las rendiciones respectivas ante la dependencia o institución competente según corresponda.
- k) Los investigadores en ningún caso podrán participar de avisos comerciales o de otra índole donde promocionen la venta de productos o servicios resultados de su investigación, sin la previa autorización por parte de la dependencia correspondiente.
- l) En caso de desacuerdo con la opinión del comité, puede hacer uso del derecho de réplica que será recibida por el Ceici Faedcoh, y derivada a través del conducto regular correspondiente de la facultad a una segunda instancia en el CEICI-UPT.

CAPÍTULO VI SESIONES DEL COMITÉ

Art. 28. Las sesiones del Ceici Faedcoh son de carácter ordinario y extraordinario. Las sesiones extraordinarias deben ser convocadas por el presidente del Ceici Faedcoh.

Art. 29. Las sesiones ordinarias tienen una frecuencia mínima de dos (2) veces por mes, para deliberar sobre los expedientes de proyectos de investigación presentados hasta la fecha de cierre de recepción mensual (último día hábil de la primera y segunda quincena de cada mes). Las sesiones pueden llevarse a cabo de manera presencial o virtual.

Art. 30. Las sesiones del Ceici Faedcoh son realizadas con la participación de la totalidad de miembros. En caso que un miembro titular no pueda participar, de manera justificada, de una sesión ordinaria o extraordinaria, el miembro accesitario participa en su reemplazo. Los resultados de las sesiones deben quedar registradas en actas y en archivo físico y/o digital.

	Universidad Privada de Tacna Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades	Unidad de Investigación	CÓDIGO: RCEICI/FAEDCOH/UP T
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades		Versión 1 2024 Página 15 de 28

CAPÍTULO VII PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 31. Todos los proyectos de investigación presentados para evaluación del comité deben estar previamente registrados en la UI Faedcoh. Para el registro correspondiente los expedientes deben ser ingresados por mesa de partes virtual. Seguido, el decanato deriva el expediente al Ceici Faedcoh, a través de la UI Faedcoh mediante correo electrónico institucional.


Art. 32. Los requisitos para la evaluación de los proyectos de investigación por parte del Ceici Faedcoh son los siguientes:

- a) Formato de aplicación según corresponda, correctamente llenado en formato digital, firmado y escaneado.
- b) Proyecto de investigación en formato pdf editable.
- c) Declaración jurada de los investigadores, según el tipo de proyecto de investigación sobre el cumplimiento con las regulaciones nacionales e internacionales.
- d) Declaración de no tener conflictos de interés.
- e) Formato de consentimiento informado de participación y/o asentimiento informado de participación, en ambos casos si corresponde.
- f) Constancia de registro del proyecto en la UI Faedcoh y firmada por su coordinador.
- g) Información adicional que puede ser requerida por el Ceici Faedcoh.

Art. 33. La documentación señalada debe ser derivada de la UI Faedcoh al Ceici Faedcoh, según artículo 32 del presente reglamento.

Art. 34. La calificación de los proyectos de investigación sujetos al dictamen del Ceici Faedcoh, luego de revisar la documentación presentada, serán los siguientes:

- con dictamen favorable,
- con observaciones, sujeto a subsanación

	Universidad Privada de Tacna Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades	Unidad de Investigación	CÓDIGO: RCEICI/FAEDCOH/UP T
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades		Versión 1 2024 Página 16 de 28

- con dictamen desfavorable.

Art. 35. El dictamen de evaluación del proyecto de investigación emitido por el Ceici Faedcoh, se efectiviza a través de un certificado de ética, cuyo dictamen es inapelable, en concordancia con el Art. 33 del reglamento del CEICI-UPT.


Art. 36. El certificado de ética: dictamen favorable, dictamen con observaciones, sujeto a subsanación o dictamen desfavorable, incluye información respecto a la fecha de emisión del mismo, la fecha de vencimiento y cualquier otra información que el Ceici Faedcoh considere pertinente para cada caso. Dicha información será remitida a la UI Faedcoh para la comunicación correspondiente. El dictamen con observaciones, sujeto a subsanación, tiene 30 días calendarios de plazo para entregar las subsanaciones por conducto regular, caso contrario el trámite queda archivado.

Art. 37. Los expedientes de los proyectos de investigación presentados al Ceici Faedcoh quedarán archivados en forma física y/o digital por diez (10) años, sin embargo, permanecerán archivados de manera digital en base de datos de la facultad.

Art. 38. El Ceici Faedcoh a solicitud de la parte interesada, en caso de réplica eleva el expediente para evaluación en segunda instancia al CEICI-UPT.

CAPÍTULO VIII PESQUISA Y SANCIONES ANTE ACTOS CONTRA LA ÉTICA Y LA INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN INVESTIGACIÓN

Art. 39. El Ceici Faedcoh puede proponer la suspensión o cancelación de un proceso de investigación, aprobada previamente por la dependencia correspondiente, que luego de una pesquisa se considere que incumplen con las responsabilidades éticas y la integridad científica de este reglamento, y de las regulaciones internas, nacionales e internacionales vigentes. Esta propuesta debe ser comunicada de manera oportuna y por el canal correspondiente a la facultad.

	Universidad Privada de Tacna Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades	Unidad de Investigación	CÓDIGO: RCEICI/FAEDCOH/UP T
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades		Versión 1 2024 Página 17 de 28

Art. 40. El Ceici Faedcoh no puede sancionar de manera directa a los investigadores que incumplan con lo señalado en el presente reglamento. Sin embargo, informará a la facultad por conducto regular, el incumplimiento de los estándares éticos para que sancione, derive o se tomen las medidas correspondientes, según la normatividad vigente.

Art. 41. El procedimiento para la evaluación de faltas a la ética y la integridad científica en investigación debería contener: denuncia de parte o actuación de oficio, evaluación de la pertinencia de las evidencias, proceso de pesquisa, y presentación y derivación del informe de pesquisa.


Art. 42. Tomando como referencia el Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica de la Facultad de Ingeniería (2024), la clasificación de las infracciones según su gravedad será:

a) Infracciones leves:

- i. Sesgar las interpretaciones de los resultados comprometiendo la buena fe,
- ii. Incluir autores sin haber contribuido sustancialmente al producto científico,
- iii. Publicar simultáneamente o repetidamente un producto científico sin mayores mejoras o contribuciones,
- iv. Usar incorrectamente recursos de subvenciones o financiamientos,
- v. Otras faltas de autores según el Reglamento de Originalidad de la UPT.

b) Infracciones graves:

- i. Cometer plagio,
- ii. Cometer fraude antiplagio y evadir la evaluación de originalidad,
- iii. Violar los derechos de propiedad intelectual de otro autor,
- iv. No mantener la confidencialidad inherente a la investigación,
- v. No declarar conflictos de interés.
- vi. Inducir a subordinados a cometer infracciones.
- vii. No reconocer el crédito correspondiente a los colaboradores.
- viii. Otras que agraven las infracciones leves

	Universidad Privada de Tacna Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades	Unidad de Investigación	CÓDIGO: RCEICI/FAEDCOH/UP T
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades		Versión 1 2024 Página 18 de 28

c) **Infracciones muy graves**

- i. Falsificar información, resultados, fuentes, métodos o descubrimientos,
- ii. Usar materiales, equipos e instalaciones o softwares de la institución para beneficio personal no relacionado con la investigación institucional.
- iii. Obtener consentimiento o asentimientos informados de los participantes de manera fraudulenta o coactiva.
- iv. Otras que agudicen las infracciones graves

Art. 43. Toda propuesta de sanción por parte del Ceici Faedcoh es derivada a la facultad para resolver la sanción, y por intermedio de esta, según corresponda, trasladar el expediente a la dependencia correspondiente según sea el caso. Tomando como referencia el Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica de la Facultad de Ingeniería (2024), la tipificación de las sanciones estará acorde con las infracciones según su gravedad:

a) **Sanciones para infracciones leves**


- i. Amonestación escrita,
- ii. Suspensión temporal de actividades de investigación por un semestre académico,
- iii. Primera reincidencia: suspensión de actividades de investigación por dos semestres académicos,

b) **Sanciones para infracciones graves**

- i. Segunda reincidencia: suspensión por tres semestres académicos,
- ii. Suspensión temporal por cuatro semestres académicos,

c) **Sanciones para infracciones muy graves**

- i. Para estudiantes, egresados y docentes de la facultad: cancelación definitiva de la investigación.
- ii. Para docentes investigadores, investigadores principales y/o coinvestigadores según el grado de responsabilidad, cualquier infracción puede ser causal de separación de la investigación que esté llevando a partir de una resolución de facultad, o solicitud de parte para la separación ante un proyecto institucional o externo.

	Universidad Privada de Tacna Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades	Unidad de Investigación	CÓDIGO: RCEICI/FAEDCOH/UP T
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades		Versión 1 2024 Página 19 de 28

- iii. Los docentes investigadores, investigadores principales y/o coinvestigadores según el grado de responsabilidad devolverán los fondos entregados por la facultad y en el caso de financiamiento institucional o externo, el investigador asume exclusivamente la responsabilidad por las sanciones éticas o económicas derivadas de sus acciones, eximiendo a la facultad y universidad de cualquier responsabilidad.
- iv. Para docentes investigadores, investigadores principales y/o coinvestigadores según el grado de responsabilidad, impedimento para participar en investigaciones financiadas u autorizadas por la facultad, universidad u otras entidades, en esta última en la que se declare su filiación a la UPT.
- v. Otras que se consideren pertinentes.

Art. 44. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 del presente reglamento, la facultad, según la naturaleza de la infracción, deriva el expediente y/o sanción a las dependencias internas o externas según correspondan.


DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Disposiciones complementarias

Primera: El Ceici Faedcoh puede elaborar un manual para procedimientos específicos de pesquisa de oficio o por denuncia ante posibles faltas a la ética e integridad científica en investigación, y tipificación de infracciones; el mismo que debe ser aprobado por el consejo de facultad.

Segunda: En caso de los proyectos externos en investigaciones que no corresponden a las líneas de investigación de la facultad, estos deben ser devueltos.

Tercera: La facultad a través de la Unidad de Investigación deberá difundir y sensibilizar sobre la entrada en vigencia de la presente norma en el plazo máximo de 15 días calendario una vez aprobada el presente reglamento.

	Universidad Privada de Tacna Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades	Unidad de Investigación	CÓDIGO: RCEICI/FAEDCOH/UP T
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades		Versión 1 2024 Página 20 de 28

Disposiciones transitorias

Primera: El plazo para cumplimiento del artículo 15 del presente reglamento, será como máximo 30 días calendarios a partir de la aprobación del presente reglamento.


Segunda: Frente a situaciones que no se contemplen en el presente reglamento, el comité podrá decidir según los principios éticos de las guías y regulaciones nacionales e internacionales.

Tercera: El presente reglamento debe ser revisado y actualizado periódicamente.


Cuarta: La interpretación o propuesta de rectificación de este reglamento es responsabilidad exclusiva del Ceici Faedcoh, con conocimiento del Decanato.

Quinta: En caso que una norma de menor o igual rango fuera contraria al reglamento, el presente reglamento será el que predomine.

Sexta: El presente reglamento entra en vigencia desde el momento de su aprobación.

	Universidad Privada de Tacna Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades	Unidad de Investigación	CÓDIGO: RCEICI/FAEDCOH/UP T
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades		Versión 1 2024 Página 21 de 28

ANEXOS

	Universidad Privada de Tacna Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades	Unidad de Investigación	CÓDIGO: RCEICI/FAEDCOH/UP T
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades		Versión 1 2024 Página 22 de 28

FORMATO DE APLICACIÓN AL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN INVESTIGACIÓN

Tacna, __ de ____ de 202__

Dr(a)/Mtr.

Presente

Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación

Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades

La presente aplicación tiene por objeto hacer llegar el proyecto de investigación titulado:

--


1. Autores

(Incluir asesor cuando corresponda)

Nombres y apellidos	DNI	Correo Electrónico	Teléfono

2. Finalidad del Proyecto de Investigación

Proyecto de investigación de docentes / estudiantes / egresados no conducente a grado o título	
Plan o informe de trabajo de investigación o tesis conducente a grado o título	
Otro producto científico (monografía, ensayo científico, artículo científico, etc.)	

	Universidad Privada de Tacna Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades	Unidad de Investigación	CÓDIGO: RCEICI/FAEDCOH/UP T
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades		Versión 1 2024 Página 23 de 28

3. Modalidad metodológica

Investigación relacionada con humanos	
Investigación relacionada con animales	
Otro sujeto a evaluación *	

*Medioambiente, tecnología, etcétera.

4. Declaración Jurada

Del investigador principal: Declaro que este proyecto, plan, informe o producto científico es original y ha sido revisado exhaustivamente para evitar cualquier situación de no reconocimiento de autoría y plagio, según las normativas internas de la universidad y facultad.	
---	--

5. Adjuntos de documentos requeridos por el Comité de Ética en Investigación

Formato de Aplicación al Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación	
Proyecto de investigación (pdf editable)	
Declaración jurada de conocimiento de regulaciones de los investigadores	
Declaración jurada de no tener conflicto de interés	
Formato de consentimiento/asentimiento informado o similar	
Otros	


6. Adjuntos de documentos presentados por la Unidad de Investigación y derivado al Comité de Ética

Ficha resumen del proyecto (UI Faedcoh)	
Constancia de registro (UI Faedcoh)	

Agradeciendo la atención que brinde a la presente, me despido.

Atentamente.

Nombre y firma del investigador

	Universidad Privada de Tacna Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades	Unidad de Investigación	CÓDIGO: RCEICI/FAEDCOH/UP T
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades		Versión 1 2024 Página 24 de 28

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPAR EN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Yo,deaños de edad, con Documento de Identidad n.º:.....acepto participar voluntariamente del proyecto de investigación denominado:

Procedimientos:

- | |
|------------------------------|
| 1.
2.
3.
4.
.... |
|------------------------------|


Soy consciente de que el presente proyecto de investigación no involucra ningún riesgo en mi integridad física y psicológica. Se guardará la información y los datos se analizarán de manera global.

 Nombres y Apellidos Participante

 Fecha

 Nombres y Apellidos Investigador

 Fecha

	Universidad Privada de Tacna Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades	Unidad de Investigación	CÓDIGO: RCEICI/FAEDCOH/UP T
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades		Versión 1 2024 Página 25 de 28

ASENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPAR EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN

Yo,de años de edad, con Documento de Identidad n.º.....

Padre, madre o apoderado del menor: con Documento de Identidad:

..... Autorizo que participe del proyecto de investigación denominado:

Procedimientos:

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. 2. 3. 4. |
|--|


Soy consciente de que el presente proyecto de investigación no involucra ningún riesgo en la integridad física y psicológica del menor. Se guardará la información y los datos se analizarán de manera global.

 Nombres y apellidos del padre o
 apoderado del participante

 Fecha

 Nombres y apellidos del investigador

 Fecha

	Universidad Privada de Tacna Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades	Unidad de Investigación	CÓDIGO: RCEICI/FAEDCOH/UP T
	Reglamento del Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades		Versión 1 2024 Página 28 de 28

CERTIFICADO DE ÉTICA n.º 000-202_ - Ceici Faedcoh

El Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades (Ceici Faedcoh) de la Universidad Privada de Tacna (UPT) certifica que el proyecto de investigación señalado a continuación fue APROBADO por el Ceici Faedcoh.

Título del Proyecto:

Investigador Principal:

Código de Identificación Único:

La APROBACIÓN considera el cumplimiento de los lineamientos sobre ética e integridad científica en investigación nacionales e internacionales, los estándares que la universidad y facultad proponen, el balance de riesgo/beneficio de los procedimientos incluidos en la metodología, la calificación del equipo investigador, la disponibilidad de recursos, el manejo confidencialidad de los datos, entre otros.

Cualquier modificación o enmienda al proyecto inicial deberá ser informado en los plazos establecidos en el Reglamento del Ceici Faedcoh. El certificado de ética es por el periodo de un (1) año calendario y el investigador deberá presentar un informe final de cierre al término de la ejecución del proyecto. La aprobación entrará en vigencia desde la fecha de emisión del presente documento hasta el _____.

En caso se requiera una renovación o ampliación de los plazos de aprobación, el investigador deberá presentar la solicitud por vía regular, por lo menos 30 días antes de su vencimiento.

Tacna, __ de _____ de 20__

Comité de Ética e Integridad Científica en Investigación de la Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades.